



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chincha Alta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2023-A/MPCH

Chincha Alta, 06 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 014-2023-SGRH/MPCH, Informe N° 0003-2023-GA/MPCH, Informe Legal N° 018-2023-GAJ/MPCH, Informe N° 007-2023-GPP/MPCH, Informe N° 019-2023-GM/MPCH, sobre la contratación del personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios normado por el Decreto Legislativo N° 1057, para la designación en cargos de confianza y de Directivos Superiores de libre designación y remoción, y;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, precisa la clasificación del personal del empleo público, y en su numeral 2) hace referencia al Empleado de Confianza, al que describe como el que desempeña cargos de confianza técnico o político, distinto al del funcionario Público y en el numeral 3) hace referencia al Servidor Público Directivo Superior, que desempeña funciones administrativas relativas a dirección;

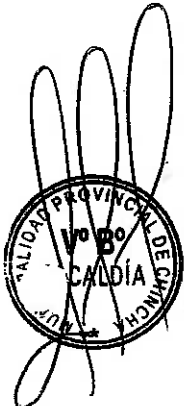
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regulo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2016-MPCH, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Municipalidad Provincial de Chincha, y su modificatoria con Ordenanza N° 021-2018-MPCH;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El citado Reglamento fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado Decreto Legislativo, artículo que fue incluido por la Ley N° 29849, es decir, la contratación del citado personal está exonerado de la realización de concurso público. También refiere que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, de la Entidad;

Que, SERVIR en su Informe Técnico N°311-2019-SERVIR/GPGSC, señala que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chíncha Alta

la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente), respecto del que se dispone además, que solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad. Cabe precisar que los funcionarios y servidores públicos señalados, son solo los de libre nombramiento y remoción, por lo que al tener dicha condición se excluyen de la realización de concurso público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor de la remuneración mínima vital;

Que, mediante la Ley N° 28212, se desarrolló el artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y creo la Unidad Remunerativa del Sector Publico-URSP, que sirve como referencia para el pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

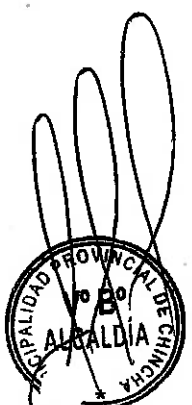
Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modificó la denominación de la Ley N° 28212, la misma que paso a denominarse "Ley que regula los ingresos de los Altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas", asimismo se cambió la denominación "Unidad Remunerativa del Sector Publico-URSP" por "Unidad de Ingreso del Sector Publico";

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que preste servicios al estado, bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 150-2021-PCM, se fijó en dos mil seiscientos y 00/100 Soles (S/ 2,600.00) el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año 2022, que sirve como cálculo para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, de lo que se deduce que en el presente ejercicio presupuestal el monto máximo a cancelar a los altos funcionarios y autoridades del Estado, asciende a quince mil seiscientos con 00/100 Soles (S/ 15,600.00);

Que, el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, SERVIR como ente Rector del Sistema de Recursos Humanos en su Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSC, señaló que la retribución del personal de confianza bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, puede ser mayor a la fijada en Escala Remunerativa de la Entidad, sin embargo debe sujetarse a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S.N° 075-2008-PCM y su modificatoria, artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, lo cual será prevista por la Municipalidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incrementos de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31368-Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chíncha Alta

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y el sustento legal contenido en las normas legales citadas y con el claro objetivo de que la Municipalidad cuente con personal capacitado y competitivo, se ha tomado la determinación de contratar personal, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios para que desempeñen los cargos determinados en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP-como cargos de confianza, de libre nombramiento y remoción, y dentro de los límites establecidos en la Ley N° 27175, para lo cual se hace necesario establecer una escala de remuneraciones, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, el grado de responsabilidad y funciones que desempeñarían;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-SGRH/MPCH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, propone la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios normado por el Decreto Legislativo N° 1057, para la designación en cargos de confianza y de Directivos Superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para cuya implementación deberá requerirse a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Legal N°018-2023-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesora Jurídica, opina que se emita el acto resolutorio sobre la contratación de personal para el desempeño de cargos de confianza, se enmarca dentro la legislación vigente, dado que la designación del personal, se efectuará por libre disposición y remoción del Alcalde, teniendo en cuenta además que los cargos a desempeñar se encuentren considerados en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP aprobado con Ordenanza N° 021-2018-MPCH, y la Resolución N° 018-2023-A/MPCH, asimismo recomienda se solicite informe a la Gerencia de Planificación y presupuesto;

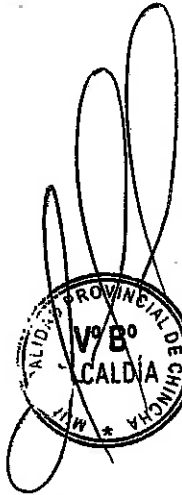
Que, mediante Informe N°007-2023-GPP/MPCH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que en el marco de la Ley 31368 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en su artículo 8, numeral 8.1, prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo en los supuestos siguientes: a) la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme los documentos de gestión de la entidad, y demás normativa sobre la materia, y en ese contexto existe disponibilidad presupuestal por un monto aproximado de un millón de soles, previa modificación presupuestal, financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y de conformidad a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios normado por el Decreto Legislativo N° 1057, para la designación en cargos de confianza y de Directivos Superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chíncha, cargos que están contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los servidores de carrera pertenecientes al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que sean designados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas No. 100 – Chincha Alta


para el desempeño de cargos de confianza y/o Directivos Superiores, podrán acogerse a lo dispuesto en el primer artículo de la presente, con reserva de su plaza de carrera al cual retornaran al culminar la designación que ostenten.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente a los órganos y unidades orgánicas que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Chincha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falle
ALCALDE

